

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIADelegación Provincial
de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de mantequilla envasada
en vidrio

Habiéndose autorizado la venta de leche condensada envasada en botellas de vidrio, y suscitándose el mismo problema de escasez de hojalata, para la venta de mantequilla envasada, procede se autorice, también la venta de este producto, pudiendo los fabricantes facturar su mercancía con un descuento de 0'10 pesetas, por envase de vidrio, destinado a compensar los mayores gastos de acarreo y recogida de los detallistas, que se les origina a los almacenistas receptores del producto así envasado y, además, correrán a su cargo los gastos de devolución de botellas y roturas habidas en el transporte desde estación o muelle, domicilio del almacenista, hasta fábrica de mantequilla.

El envase de vidrio se cargará aparte por el valor estricto que haya pagado el fabricante de mantequilla, quedando obligado, tanto éste como el almacenista y detallista, a reintegrar la totalidad percibida por dicho envase al ser devuelto en buenas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palencia 19 de Junio de 1947.

El Gobernador Civil-Presidente

1208 **Francisco Abella Martín**

Jefatura Provincial de Sanidad

INSPECCION DE FARMACIA DE PALENCIA

CIRCULAR

sobre peticiones de análisis

Con objeto de dar cumplimiento a la misión específica de los Inspectores Farmacéuticos Municipales, respecto a los análisis higiénico-sanitarios de alimentos y bebidas que les están encomendados, en lo sucesivo toda petición de análisis de esta clase que se haga a este Instituto o Jefatura de Sanidad, habrá de hacerse con la intervención del Inspector Farmacéutico Municipal, debiendo ser él, por lo

tanto, quien haga la recogida de muestras y envío de las mismas a este Instituto cuando se interesen análisis de aguas para abastecimiento público u otro fin cualquiera; acompañando a la vez sus informes o datos técnicos sobre las muestras remitidas. Esto, sin perjuicio de que sea el Alcalde quien solicite los análisis de que se trata; pues entiéndase que la intervención del mencionado Inspector Farmacéutico es en estos casos puramente intermediaria como autoridad técnica, por lo que se dispone que sea el conducto por quien se envíen estas solicitudes.

Lo cual se hace público para conocimiento de los Alcaldes e Inspectores Farmacéuticos Municipales y debido cumplimiento.

Palencia 19 de Junio de 1947.—
El Inspector Provincial de Farmacia, Jefe del Servicio de Análisis,
A. Font de Bedoya. 1207

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 20 de Marzo de 1947

Preside don Buenaventura Benito. Asisten los Gestores Sres. Conde, López Negrete y Ramírez, el Interventor Sr. Prieto Sáez y el Secretario accidental que suscribe.

Testimonio de pésame. — Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la defunción del Secretario Honorario don Mariano del Mazo Fernández-Lomana, reiterando el pésame a sus familiares.

Hacer constar en acta el sentimiento por el fallecimiento de la madre del Cirujano - Auxiliar del Hospital Provincial, don Antonio Bujedo.

Saluda del Superior de los Dominicos. — Que pase a Intervención y Comisión de Hacienda, para informe el escrito del Superior de Padres Dominicos, solicitando la concesión de un donativo para adquirir los trofeos asignados a los concursantes premiados en los distintos actos religiosos, culturales y deportivos que

han tenido lugar con motivo de las fiestas de Santo Tomás de Aquino.

Academia de alumnos internos. — Que pase a informe de Intervención y Comisión de Hacienda, la solicitud de los alumnos internos de Valladolid, interesando ayuda económica para poder llevar a cabo un viaje de ampliación de estudios en el extranjero.

Convalidación de arbitrios. — Quedar enterada de las Ordenes del Ministerio de Hacienda, por las que se convalidan los arbitrios que la Diputación viene haciendo efectivos sobre producción de energía eléctrica por saltos de agua radicantes en la provincia, sobre piedras, arenas, gravas y gravillas destinadas a la construcción, sobre piedras que se destinan a la fabricación de cal y yeso, y sobre tierras arcillosas utilizadas en la fabricación de tejas, ladrillos y rasillas, y que las citadas órdenes pasen a Intervención a efectos de cumplimiento.

Beca «Alejandro Salazar». — Sobre la Mesa la comunicación del Secretario Nacional de la Obra de Ayuda Juvenil, solicitando que la citada beca se conceda al camarada Tomás Ducay Fairén, no obstante no reunir todos los requisitos exigidos por esta Corporación, al no ser natural de la provincia.

Oposiciones. — Nombrar Oficial administrativo de esta Corporación a don Vicente García Pastor, con un expresivo voto de gracias al Tribunal que ha juzgado los ejercicios de oposición y a quien se abonarán las dietas correspondientes.

Pensiones de lactancia. — Conceder la reglamentaria a los vecinos de Baltanás, Gabriel Cabezudo Masa y Julián González Palomo y a la vecina de esta Ciudad Brígida de las Fuentes Melero.

Desestimar las solicitadas por el vecino de Valle de Santullán, Pablo González Arto y por la vecina de Barruelo, Florentina García Bercedo.

Ingreso en Beneficencia. — Acceder al ingreso de la vecina de Herrera de Pisuerga, Franca de la Fuente Fernández; de la vecina de esta Ciudad Honorata Gutiérrez

Andrés; de los vecinos de Fuentes de Valdepero, Florentín y Bonifacia Herrero Antolín y que continúen en dicho Establecimiento los menores Julián, Gregoria e Ignacio Ruiz Calzada.

Manicomio. — Acceder al ingreso de José Tejedor Lomas.

Suministro de pan. — Remitir copia de las ofertas hechas por varias fábricas de pan, a los Establecimientos de Beneficencia y Hospital.

Suministro de agua al Hospital. — Que pase a Intervención la comunicación de la Dirección del Hospital dando cuenta de la elevación del precio del metro cúbico de agua, teniendo en cuenta que por el mucho consumo, se había hecho por el Ayuntamiento una bonificación en la tarifa antes del último aumento experimentado.

Seguro de Enfermedad. — Que se pase al Seguro de Enfermedad la cuenta de los gastos ocasionados por los enfermos afiliados a dicho seguro, con estricta aplicación de la Ordenanza, así como por lo que respecta a los ingresados en Beneficencia.

Proyecto Pabellón de Infecciosos. — Acusar recibo y quedar enterada de la comunicación del Jefe Provincial de Sanidad a la que se acompaña el proyecto del Pabellón de Infecciosos y Tuberculosos del Hospital Provincial, haciendo constar que la subvención de 65.753'26 pesetas concedida, ha sido contraída en «Resultas», pudiendo cobrarse la citada cantidad, presentando previamente cuenta en firme justificada en forma reglamentaria, en cuadruplicado ejemplar.

Cuentas. — Aprobar la relación núm. 6 comprensiva de 36 facturas por un importe total de 34.893'65 pesetas.

Plus de Cargas Familiares. — Aprobar la relación de cantidades que corresponde abonar al personal eventual del Hospital Provincial en concepto de Plus de cargas familiares en el mes de Febrero, que asciende a 807'63 pesetas.

Armario para la Beneficencia. — Autorizar la construcción de dos armarios por un importe total de 1.900 pesetas.

Junta del Banco de Crédito Local.—Quedar enterada de haberse convocado la Junta General ordinaria para el día 27 del actual.

Fondo de Corporaciones Locales.—Quedar enterada de que con fecha 14 del actual ha sido ingresada en la Caja Provincial la cantidad de 416.808'71 pesetas, correspondiente a esta Diputación del anticipo de 30.000.000 de pesetas, hecho al Fondo de Corporaciones Locales.

Subvención Ayuntamientos Brañosa y Guardo.—Informar a los citados Ayuntamientos que hasta tanto que se publique el articulado de la Ley de Bases de Régimen Local no se puede dar cumplimiento al contenido de las Bases 12 y 43 en que se apoya la solicitud de los citados Ayuntamientos, para llevar a cabo diversas obras de carácter municipal, y para las que interesan cooperación económica.

Operación con el Banco de Santander.—Quedar enterada de la comunicación del Sr. Director del Banco de Santander, en relación con la condición 4.ª de las cláusulas generales de la propuesta de contrato, para formalizar una operación de garantía por cuenta de la Diputación, y que se una a sus antecedentes.

Sustitución de fianza.—Acceder a que se sustituya por una Póliza del Seguro de Caucción la fianza constituida en metálico y valores por el Recaudador de la Zona de Saldaña, accediendo a lo por él interesado.

Balance.—Aprobar el de Comprobación y Saldos del Servicio de Contribuciones, cifrado en 28 de Febrero, que arroja un resultado, por Comprobación de 10.013.682'11 pesetas y en Saldos, 6.440.063'36 pesetas.

Herencia de don Bruno.—Facultar a la Presidencia para que conteste con las aclaraciones que estime pertinentes en vista de los antecedentes de este asunto, a la comunicación del Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, transcrita por el excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Becas.—Señalar el día 22 para el examen-oposición convocado para la adjudicación de una beca para cursar estudios en la Escuela del Magisterio de esta capital, designando secretario del Tribunal al Jefe del Negociado de Gobernación y Cultura D. Eusterio Buey Alario.

El Secretario accidental, P. Cañón.—V.º B.º: El Presidente, B. Benito.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado de electricidad

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don José Alvarez Barón, como Director Gerente de la «Sociedad Anónima, Distribuidora Palentina de Electricidad», en nombre y representación de la misma, solicitando autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios, desde la de Osorno a la cerámica «La Piña Industrial», S. L., al centro de transformación de don Eliseo Martínez Casado, en Piña de Campos, con destino al suministro de alumbrado y fuerza motriz, y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del señor Ingeniero Jefe el 1 por 100 del presupuesto de las obras en la parte que afecta al dominio público y el documento mediante el cual se acredita la representación que ostenta el peticionario.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 123, correspondiente al 15 de Mayo de 1946, señalándose un plazo de treinta días para los que se creyeran perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que no se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular.

Resultando que referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el Ayuntamiento de Piña de Campos, según consta por la certificación expedida por el Alcalde de este Ayuntamiento que se halla unida al expediente, de la que resulta que el Ayuntamiento citado no encuentra ningún inconveniente en que se otorgue la concesión, siendo este término municipal el único que atraviesa la línea.

Resultando que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excm. Diputación Provincial, la Delegación de Indus-

trias, y la Abogacía del Estado, proponiendo las Entidades competentes para ello las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario que son favorables todos los informes emitidos por las Entidades llamadas a hacerlo, que se ha justificado por otra parte el derecho a la energía que se trata de transportar, por todo lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente, en atención a la disposición en el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha presentado su conformidad a las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas, habiendo entregado en esta Jefatura una póliza por valor de 150 pesetas serie A-0298918 para reintegro de la concesión y un resguardo de la Caja de Depósitos núm. 116 de entrada y 6.586 de registro, tomo 76 y número 116, acreditativo de haber ingresado el 4'50 por 1.000 del exceso de 50.000 pesetas tomándose como base el importe del presupuesto general de las obras que hacen un total de 72.052'89 pesetas, todo ello según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, cuya póliza se adhiere a la concesión, inutilizándola, conforme ordenan las disposiciones en vigor y el resguardo de la Caja de Depósitos se incorpora al expediente.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe que suscribe, concede la autorización solicitada por don José Alvarez Barón, como Director Gerente de la «S. A. Distribuidora Palentina de Electricidad», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don José Alvarez Barón, como Director-Gerente de la «S. A. Distribuidora Palentina de Electricidad», en nombre y representación de la misma, para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios, desde la de Osorno a la cerámica «La Piña Industrial, S. L.», al centro de transformación de don Eliseo Martínez Casado, en Piña de Campos, con destino al

suministro de alumbrado y fuerza motriz.

2.ª Se concede la servidumbre de paso de corriente eléctrica para la línea de transporte aludida, sobre las sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio público, canales, vías y terrenos del Estado, de la provincia y municipales que, según el proyecto presentado por el peticionario han de ser afectados u ocupados de algún modo por la referida línea, excluyendo de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, las fincas de dominio particular afectadas por la instalación por no haberse solicitado la imposición de expresada servidumbre.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario en esta Jefatura de Obras Públicas, y suscrito en Palencia en 30 de Julio de 1946, por el Ingeniero don Antonio Polanco, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él por efectos de las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

4.ª La línea será aérea y los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 con los límites que para las secciones mínimas establece el artículo 38 del mismo.

5.ª El poste de derivación de la línea general será provisto de vientos o tornapuntas que contrarresten el tiro de la línea en todas las direcciones, reforzándole en su base con vigueta metálica o de hormigón armado y se sujetará al terreno empotrándolo en un macizo de hormigón en masa.

6.ª La distancia mínima entre conductores, para los vanos de mayor luz se aumentarán las distancias a razón de un centímetro por cada metro que sobrepase de los 50 de luz del vano, para los vanos inferiores a 50 metros, será de 0'75 metros.

7.ª Para el cruce de la línea de alta sobre los caminos y sobre la línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, de «Electra de los Valles», se cumplirán todos los requisitos exigidos en el artículo 39 del Reglamento.

8.ª Análogas precauciones se tomarán en el cruce de la línea, de baja tensión sobre la carretera Nacional de Palencia a Santander.

9.ª Entre los apoyos 23 al 26, que corresponden a sitios frecuentados, la línea irá provista de cable fiador en forma reglamentaria.

10. Para la instalación del transformador de don Eliseo Martínez Casado, deberán tenerse en cuenta todos los requisitos exigidos reglamentariamente, debiendo todos los soportes metálicos de aparatos conectados en alta tensión, así co-

mo la cubierta metálica del transformador, ponerse en buena comunicación con tierra, independientemente de la empleada para el neutro de la instalación. La puerta de la caseta donde está instalado el transformador, deberá estar cerrada con llave, con placa de aviso de peligro de muerte y sólo se permitirá la entrada al personal encargado del servicio.

11. Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminados en el de un año a contar desde la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia del principio y terminación de obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

12. La inspección de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, corresponderá a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponden a la Jefatura de Industrias de la misma provincia.

13. Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del representante del peticionario, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto del reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

14. El peticionario deberá solicitar de la Jefatura de Industrias de la provincia de Palencia, la inclusión de las instalaciones en el registro industrial.

15. El peticionario queda obligado a introducir por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones consideren necesarias la Administración, en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o de rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones eléctricas, o ya sea para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

16. Las tarifas que han de regir en esta concesión, serán las ya aprobadas para la «Distribuidora Palentina de Electricidad», S. A.

17. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904, las de la R. O. de 7 de Abril de 1923, y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

18. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, contratos y accidentes de trabajo, subsidio a la vejez, subsidio familiar, seguros sociales y demás de carácter social, así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

19. Esta concesión se extiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración por causa de interés público, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

20. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores llevará consigo la caducidad de la concesión.

Palencia 14 de Junio de 1947.—
El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.
1203

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Rústica

Años de 1940 al 1943

Don Senén Franco Rodríguez, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 15 de Julio, a las once horas siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese a los deudores declarados en rebeldía en la forma acordada en la providencia de 5 de Abril próximo pasado.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Aureo Rodríguez: Una finca al pago del Tesoro, polígono 41 y parcela 96, linda Norte Laurentino Aguado, Este Municipio, Sur Darío Aguado y Oeste cañada real. Tasada en 839 60 pesetas, de 65 áreas y 60 centiáreas.

Herederos de Catalina Rodríguez: Otra al pago de Peral, pol. 30 y par. 37, linda N. Felipe Rodríguez García, E. Jonás Martín, Sur y O. término de Villamuriel, de 42 as. 40 cs. Tasada en 542 80.

La misma: Otra al pago del Peral, pol. 31 y par. 40, linda Norte Gregorio Garrachón Rodríguez, Este herederos de Catalina Rodríguez, S. Jonás Martín y O. herederos de Matías Lanchares, de 15 as. y 20 cs. Tasada en 194 60.

Eugenia Rodríguez: Otra al pago de Senda Puerco, pol. 58 y par. 114, linda N. camino del Puerco, E. Ayuntamiento, S. Darío Aguado Rodríguez y O. Ayuntamiento, de 2 hts. y 58 as. Tasada en 619 40.

Herederos de Lino Rodríguez: Otra al pago de Laisilla, polígono 61 y par. 37, linda N. Sotero Hermoso Villamediana, E. camino de Laisilla, S. camino de Santa Cecilia del Acor y O. León León Hermoso, de 78 as. y 40 cs. Tasada en 1.003 60.

Paulino Rodríguez Abad: Otra al pago del Redondel, pol. 59 y par. 177, linda N. Daniel Aguado Martín, E. camino de Autilla del Pino, S. Simón Trigueros Villamediana y O. Paulino Ovejero, de 48 as. y 20 cs. Tasada en 617.

Eugenio Rodríguez Abril: Otra al pago de las Largas, pol. 48 y par. 186, linda N. Francisco López Pariente, E. Emiliano Bartolomé Alonso, S. Paulino Ovejero Abril y O. Eladio Madrigal Díez, de 53 as. y 60 cs. Tasada en 2.311 20.

Herederos de Ceferino Rodríguez Aguado: Otra al pago de la Mendoza, pol. 40 y par. 29, linda N. Tomás Díez González, E. Cristino Aguado Rodríguez, S. Bruno Rodríguez Abril y O. desconocido, de 75 as. y 70 cs. Tasada en 962 60.

Herederos de Primitiva Rodríguez Aguado: Otra al pago de Valdesantos, pol. 35 y par. 73, linda N. Patricio Martín, E. Emeterio Roldán Martín, S. Fausto Trigueros y O. Saturnino Becerril Flores, de 1 hts., 5 as. y 60 cs. Tasada en 1.351 80.

Toribio Rodríguez Aguado: Otra al pago de Valdesantos, pol. 38 y par. 89, linda N. Salvador Masa Alario, E. Municipio, S. Luis Soto

Miguel y O. camino de C. Ramírez a Palencia, de 9 as. y 20 cs. Tasada en 526 20

El mismo: Otra finca al pago de Redondel, pol. 49 y par. 129, linda N. Florentino Rodríguez Rodríguez, E. Evaristo Rodén, S. Simón Garrido Becerril y O. desconocido, de 1 hts., 6 as. y 40 cs. Tasada en 526 20.

Josefa Rodríguez Becerril: Otra finca al pago de Mendoza Valle San Juan, pol. 58 y par. 40, linda N. Sotero Rodríguez Garrido, Este Modesto Aguado Martínez, Sur y O. Ayuntamiento, de 48 as. Tasada en 115 20.

Ignacio Rodríguez Bustos: Otra finca al pago de Calero, pol. 37 y par. 70, linda M. Emilio López Ruiz, E. camino de Trigueros a Palencia, S. Emilia López Ruiz y O. Felisa y Amparo Fernández, de 71 as. y 20 cs. Tasada en 1.523 36.

Tomás Rodríguez Cantero: Otra finca al pago de la Miranda, pol. 22 y par. 84, linda N. arroyo, E. desconocido, S. Gregorio Esteban Anuncio y O. Emiliano López Ruiz, de 90 as. y 80 cs. Tasada en 1.147 40.

Felipe Rodríguez García: Otra finca al pago del Peral, pol. 31 y par. 38, linda N. herederos de Matías Lanchares Dueñas, E. Jonás Martín, S. heredo de Catalina Rodríguez y O. Jonás Martín, de 46 as. y 40 cs. Tasada en 594.

Nicasio Rodríguez López: Otra finca al pago de las Largas, pol. 48, par. 150, linda N. camino de Paredes de Monte, E. Dionisio Martín Trigueros, S. Florentino Trigueros Hermoso y O. Aniceto Martín Abad, de 13 as. y 20 cs. Tasada en 169 03.

Eduardo Rodríguez Orejas: Otra finca al pago de Mendoza, pol. 44, par. 46, linda N. camino, E. Mauricio Ovejero Trigueros, S. Fulgencio Roldán Peláez y O. Arturo Hernández, de 28 as., 20 cs. Tasada en 373 60.

Adolfo Rodríguez Trigueros: Otra finca al pago de las Largas, pol. 48, par. 46, linda N. carretera de Autilla a Palencia, E. Santiago Aguado Rodríguez, S. Francisco Martín Bello y O. el mismo, de 36 as., 60 cs. Tasada en 468.

Eugenio Rodríguez Trigueros: Otra finca al pago de Colorado, pol. 49, par. 177, linda N. Epifanio Rodríguez Rodríguez, E. Darío Aguado Rodríguez, S. Laurentino Aguado y O. Evaristo Ovejero Martín, de 93 as. y 60 cs. Tasada en 1.198.

Nicasio Rodríguez Trigueros: Otra finca al pago de Jaruño, polígono 49, par. 101, linda N. Obras Públicas, E. Teodoro Sánchez Rodríguez, S. Senda Juanero y O. Argimiro Rodríguez García, de 44 as. Tasada en 663 20.

Emeterio Roldán Martín: Otra al pago de las Largas, pol. 48 y parcela 266, linda N. Modesto Aguado Martín, E. Carmen Villamediana, S. Victorino Estébanez Rodríguez y O. Antonio Pampliega, de 18 as. y 60 cs. Tasada en 1.064.

Angel Sabanilla: Otra al pago de la Miranda, pol. 5 y 6 y par. 168, linda N. Pastor Pérez Díez, E. arroyo, S. Saturnino Antolín Pérez y O. Arroyo, de 27 as. 60 cs. Tasada en 353 20.

Encarnación Salamanca: Otra al

pago de Carrovacas, pol. 37 par. 57, linda N. Isidoro Zarzosa Calvo, E. Gerardo Zarzosa Inclán, S. el mismo y O. Florentino Zarzosa, de 89 as. 80. cs. Tasada en 697'60.

Pío Sánchez: Otra al pago de Mendoza, pol. 58 y par. 13, linda N. Ayuntamiento, E. Carmen Sánchez García, S. Camino de Montenueno y O. Toribio Rodríguez Trigueros, de 35 as. y 60 cs. Tasada en 77.

Carmen Sánchez García: Otra al pago de Mendoza Campera, pol. 5 y par. 58, linda N. Ayuntamiento, E. Darío Martínez Trigueros, S. camino de Monte Nuevo y O. Pío Sánchez, de 35 as. y 80 cs. Tasada en 63'80.

Eustaquio Roldán: Otra al pago de la Mendoza, pol. 44 y par. 54, linda N. Gregorio Abril Ovejero, E. María Concepción Martín, S. Victorina Estébanez y O. Eusebio Rodríguez Bernal, de 61 as. 20 cs. Tasada en 783'40.

Heros. de Valentín Roldán García: Otra al pago del Tesoro, polígono 59 y par. 138, linda N. Municipio, E. Argimiro Rodríguez García, S. Aurea Rodríguez y O. Asociación General de Ganaderos, de 38 as. 80 cs. Tasada en 496'60.

Heros. de Casimiro Rodán Rodríguez: Otra al pago de Navolado, pol. 59 y par. 93, linda N. Florencio Martín, E. Fulgencio Ovejero Martín, S. Dionisio Martín Trigueros y O. Miguel Villamediana, de 59 as. 20 cs. Tasada en 142.

Emeterio Roldán Rodríguez: Otra al pago de la Mendoza Tacones, pol. 51 y par. 138, linda N. Emiliano Bartolomé Alonso, E. el mismo, S. Saturnino y Felicísimo Becerril y O. el mismo, de 36 as. 40 cs. Tasada en 27'80.

Luis Soto Miguel: Otra al pago de la Mendoza, pol. 38 y par. 88, linda N. Toribio Rodríguez Aguado, E. Municipio, S. Lucio Martín Martín y O. camino de casa Ramírez al monte, de 9 as. 60 cs. Tasada en 549'20.

Donato Trigueros: Otra al pago de Redondel, pol. 49 y par. 171, linda N. Simona Flores Roldán, Este Eulogio Trigueros y O. camino, de 38 as. 20 cs. Tasada en 2.185.

Eusebio Trigueros: Otra al pago de Fuente Palacios, pol. 75 y parcela 121, linda N. Heraclio Roldán, E. Sinforosa Hermoso, S. Máximo Villamediana y O. desconocido, de 10 as. Tasada en 214.

Mariano Trigueros: Otra al pago de Pared Canto, pol. 59 y par. 290, linda N. Municipio, E. Salvador Masa Alonso, S. Guillermo Trigueros y O. Municipio, de 1 hts. 13 as. 60 cs. Tasada en 272.

Micaela Trigueros: Otra al pago de Mendoza, pol. 52 y par. 25, linda N. Teodosio Rodríguez Rodríguez, E. Toribio Martín Martín, S. camino de Carrovacas y O. Aureliano Aguado, de 55 as. 20 cs. Tasada en 132'40.

Juan Trigueros Abad: Otra al pago de Mendoza, pol. 38 y par. 156, linda N. Benito Martín Merino, Este, Josefa Aguado, S. Hilario Escudero y O. camino, de 18 as. 40 cs. Tasada en 1.052'40.

El mismo: Otra al pago de Mendoza, pol. 47 y par. 96, linda Norte camino de Ampudia a Palencia, E. Germán Ortega, S. Eugenio Garrido Rodríguez y O. Félix Martín Martín, de 40 cs. Tasada en 920.

Antonio Trigueros Becerril: Otra al pago de Mendoza Carromediana, pol. 46 y par. 22, de 59 as. 60 cetiáreas, linda N. Valentín Herrero Díez Quijada, E. José Rodríguez Trigueros, O. camino de Carromediana y S. camino de Ampudia. Tasada en 143.

Leocadio Villamediana: Otra al pago de las Eras, pol. 76 y parcela 166, linda N. Máximo Alonso Martín, E. el mismo, S. camino de Paredes de Monte y O. Domitila Hermoso Villamediana, de 19 áreas y 20 cs. Tasada en 178'80.

Narciso Villamediana Fuente: Otra al pago de Mendoza Senda Puerco, pol. 50 y par. 18, linda N. Nemesio Villamediana, E. camino de Trigueros a Palencia, S. el mismo y O. cañada de Ganados, de 44 as y 3 cs. Tasada en 880'60.

Quiterio Roldán Rodríguez: Otra al pago de la Mendoza, pol. 45 y par. 6, linda N. José Rodríguez Trigueros, E. cañada de las Merinas, S. Eladia Matrigal Díez y O. Florencio Martín, de 54 as. y 40 cs. Tasada en 696'40.

Salvador Villamediana Fuentes: Otra finca al pago de la Torre Bellilla, pol. 59, par. 265, linda N. Nazario Trigueros Trigueros, E. Nemesio Villamediana, S. Eusebio Rodríguez Abril, y O. Francisco Aguado Villaumbrales de 1 hts. 77 a. Tasada en 424'80.

Juan Villamediana Hermoso: Otra finca al pago de la Isilla, pol. 61 y par. 89, linda N. Gonzalo Bolde, E. Miguel Merino Villamediana, S. Heraclio Roldán, y O. León León Hermoso, de 88 as. y 40 cs. Tasada en 1.047.

El mismo: Otra finca al pago de Pocillo, pol. 75 y par. 157, linda N. Máximo Alonso, E. y S. Arroyo, y O. Cirilo Díez Sevilla, de 12 as. y 80 cs. Tasada en 332'80.

Dámaso Guillermo Aparicio: Otra finca al pago de la Rumiada, pol. 23 y par. 84, linda N. el Estado, E. Municipio, S. Arroyo, y O. el Estado, de 50 as. Tasada en 640.

Miguel Conceiro: Otra finca al pago de Cascobotija, pol. 43, y par. 26, linda N. Arroyo, E. Mariano Carrancio García, S. el mismo y O. cañada de ganados, de 23 áreas y 20 cs. Tasada en 11'40.

Fabriciano de la Fuente: Otra finca al pago de Mendoza Valdeseñor, pol. 45, par. 51, linda N. Eufrasia Moratinos, E. José Becerril González, S. Gabino Alonso Calzada y O. Agustín y Demetrio Aguado, de 89 as., 20 cs. Tasada en 1.141'80.

Justa García Cortés: Otra finca al pago de don Huelga, pol. 20, par. 62, linda N. Juan Quintano Palacios, E. carretera del Puente don Guarín a Villada, S. Lucio Delgado Roldán y O. Municipio, de 91 áreas, 60 cs. Tasada en 1.172'40.

Mariano González Vallejo: Otra finca al pago de Valdesantos, polígono 34, par. 47, linda N. Celestino Grosi, E. Castor Pérez Díez, S. el mismo y O. Municipio, de 50 as., 40 cs. Tasada en 571'40.

Agapito Treceño: Otra finca al pago de Torrealón, pol. 13, par. 19, linda N. Diputación, E. desconocido, S. Julián Carreras González y O. Paula Díez Doyague, de 7 as., 35 cs. Tasada en 1.302.

Társila Trigueros y hermanos: Otra finca al pago de Mendoza Campera, pol. 58, par. 10, linda

N. Ayuntamiento, E. camino de Montenueno, S. Darío Martín Trigueros y O. Amalia Rodríguez Abril, de 2 hts., 81 as., 20 cs. Tasada en 674'80.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Palencia 12 de Junio de 1947.—
El Recaudador, *Senén Franco*.

Administración de Justicia

Aguilar de Campóo

EDICTO

Don Juan José Senent Tortosa, Juez Comarcal de esta villa de Aguilar de Campóo y su comarca.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por presunto hurto de patatas contra Máximo Alonso Torices, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA: En Aguilar de Campóo a diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. El Sr. D. Juan José Senent Tortosa, Juez Comarcal titular de este Juzgado, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a instancia de Fortunato Sobrino Calvo, mayor de edad, casado, Guarda Jurado, contra Máximo Alonso Torices, de 19 años de edad, soltero, jornalero y también vecino de Aguilar, por supuesto hurto de patatas cometido por este último.

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo condenar y condeno a Máximo Alonso Torices, a la pena de veinte días de arresto menor, indemnización a los perjudicados en la cantidad de setenta pesetas a repartir entre ellos por partes iguales y a las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Juan José Senent Tortosa*.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez Comarcal, hallándose celebrando audiencia pública el día de la fecha. Doy fe.—*Villalba*.—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia a Máximo Alonso Torices en ignorado paradero, el cual podrá apelarla si lo estima oportuno dentro del día siguiente hábil a su publicación, y para efectuar ésta, doy el presente edicto en Aguilar de Campóo a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—*Juan José Senent*.—Ante mi, *Villalba*.—Rubricado. 1210

Baños de Cerrato

Cédula de citación

Luis Gutiérrez Fernández, de 23 años, soltero, hijo de Eduardo y de Amalia, natural y domiciliado en los Corrales de Buelna (Santander) y Domingo Prado Domínguez, de 30 años, soltero, herrador, hijo de Eloy y Serafina, natural de Bando y vecino de los Monos (Oviedo), ambos en ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado Comarcal de Baños de Cerrato para prestar declaración el primero como denunciante y el segundo como denunciado en el juicio de faltas que se sigue por hurto de una maleta con varias prendas de vestir y otros objetos, apercibiéndoles de lo dispuesto por la Ley si no comparecen.

Baños de Cerrato 16 de Junio de 1947.—El Secretario, *P. de la Torre*. 1211

Comandancia de la Guardia Civil de Palencia

ANUNCIO

El próximo día 1.º de Julio tendrá lugar en el Cuartel de la Guardia Civil de esta capital, la venta en pública subasta de escopetas, por el sistema de pujas a la llana.

Para tomar parte en la misma, los licitadores deberán ir provistos de los documentos prevenidos en la vigente Ley de Caza.

Palencia 20 de Junio de 1947.—El Teniente Coronel Primer Jefe, *Juan Cano de Paz*. 1212

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Suplemento de crédito
Villamuriel de Cerrato. 1206

Habilitación de crédito
Hornillos de Cerrato. 1209

Aprobación del Presupuesto extraordinario para 1947
Baños de Cerrato. 1214